



**CONTRATO CONFECCIÓN UNIFORMES  
VERANO 2020**

**ENTRE**

**SOCIEDAD CONFECCIONES CUBILLOS SpA**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2019, entre la **SOCIEDAD CONFECCIONES CUBILLOS SpA**, rol único tributario N°80.256.200-4, representada por don **Marcelo Alejandro Cubillos Veiga**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Diego N°1958, comuna de Santiago, Santiago, en adelante también denominada indistintamente como "**Confecciones Cubillos**", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, rol único tributario N° 71.309.800-0, representada por doña **Jacqueline Astrid Sánchez Henríquez**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pajaritos 2756, comuna de Maipú, Santiago, en adelante también denominada indistintamente como la "**Corporación**"; quienes han acordado en celebrar la siguiente contrato de confección de uniformes que consta en las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación, ha suscrito con el **Sindicato de Trabajadores No Docentes de CODEDUC** un Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 10 de septiembre de 2019, en virtud del cual esta entidad empleadora se obliga a entregar a los trabajadores afiliados a dicho Sindicato ropa de trabajo de verano de acuerdo al detalle que en dichos contratos se señala, la que en este caso se entregará en el mes de octubre del presente año para la temporada 2019-2020.

**SEGUNDO: NORMATIVA**

Los servicios que por el presente acto se contratan se realizarán de acuerdo a las cotización presentada por "**Confecciones Cubillos**", las que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y a las instrucciones que para tal efecto imparta la Unidad Técnica, lo cual es conocido y aceptado por la partes.



Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00







Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

### TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

Atendido lo señalado precedentemente, está Corporación encarga a “Confecciones Cubillos”, la confección de un set de uniformes, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	PRENDA	DETALLE
1	Blazer	Tela zara color azul marino
1	Pantalón	Tela zara color azul marino
1	Pantalón	Tela estefanel verde menta
1	Polera	Lycra fría amarilla
1	Polera	Lycra Fría blanca

La cantidad definitiva de set de uniformes a confeccionar se determinará entre “Confecciones Cubillos” y la Corporación, según la cantidad de trabajadoras con ficha de tallaje.

Asimismo se establece que el servicio de confección incluye la toma de tallaje a cada trabajadora la que se realizará en la fecha y lugar que la Corporación indique, la entrega de la respectiva ficha de tallaje, y la compostura o cambio de prenda según corresponda, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de 10 días hábiles de solicitada.

“Confecciones Cubillos”, hará entrega de una copia de la ficha de tallaje de cada trabajadora a la Corporación.

### CUARTO: PLAZO DE ENTREGA

El Plazo de entrega de los uniformes cuya confección por el presente acto se contrata, será de 45 días hábiles contados desde el término de la toma de tallaje.

### QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor de la confección de los uniformes que por el presente acto se contrata servicios será la suma única y total de \$ 126.735.- (Ciento veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos), IVA incluido.

El pago se efectuará mediante un Único Estado de Pago final, una vez recepcionado conforme la totalidad de las composturas, por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.







Para poder cursar este Pago, el **"Confecciones Cubillos"**, deberá presentar la factura correspondiente extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

#### **SEXTO: MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Los comparecientes declaran estar conscientes que la confección y entrega de los set de uniformes corresponde al cumplimiento de una prestación laboral, estipulada en virtud de Contrato Colectivo, cuyo incumplimiento acarrea para la "Corporación", multas por la Inspección del Trabajo respectiva, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 y 506 del Código del trabajo, para el caso que no se cumpla dentro del plazo señalado en los instrumentos colectivos.

Atendido lo anterior, acuerdan que para el caso de que **"Confecciones Cubillos"**, no realice la entrega en la fecha señalada en la cláusula precedente se aplicará una multa equivalente al 0.1% del valor total del servicio de confección incluidos todos los impuestos que pudieren gravarlo por cada día de atraso en la entrega de los set de uniformes encargados.

La comunicación que imponga una multa será notificada a **"Confecciones Cubillos"**, y se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la empresa. En este caso se entenderá notificada la empresa de confecciones para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa.

#### **SÉPTIMO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Los servicios que por el presente acto se contratan serán financiados con Fondos OPERACIONALES de esta Corporación.

#### **OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación.

La U.T. supervisará, la confección de los uniformes y en tal calidad podrá exigir certificados, efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas y servicios ofrecidos.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, la cotización, antecedentes y anexos si los hubiere, sin perjuicio







de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO**

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- a.- Si **"Confecciones Cubillos"**, fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- b.- Si **"Confecciones Cubillos"** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- c.- En el caso que la Corporación, de común acuerdo con **"Confecciones Cubillos"**, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada en la letra b) precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte **"Confecciones Cubillos"** cuando no diere cumplimiento a cualquiera de los productos, servicios, en el presente contrato o en su oferta técnica-económica. Esto dará derecho a "La Corporación" a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que "La Corporación" pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a **"Confecciones Cubillos"**, esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de "La Corporación", para con **"Confecciones Cubillos"**

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales señalados en el presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA**

La personería de doña Jacqueline Astrid Sánchez Henríquez, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 18 de marzo de 2019, y reducida a escritura pública con fecha 30 de abril de 2019, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°1020/19 del Repertorio









de Instrumentos Públicos de dicha Notaría. Por su parte, la personería de don Marcelo Alejandro Cubillos, para representar a **"SOCIEDAD CONFECCIONES CUBILLOS SpA"**, consta en escritura pública de modificación y transformación de sociedad, de fecha 24 de marzo de 2010 extendida ante el Sr. Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, y anotada bajo el N°10.017-17 en el Repertorio Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes,

MARCELO ALEJANDRO CUBILLOS VEIGA  
"SOCIEDAD CONFECCIONES CUBILLOS SpA"



JACQUELINE ASTRID SÁNCHEZ HERIQUEZ  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS  
Y DESARROLLO DE MAIPÚ



